

RES. EXENTA N°:

569

**MAT.:** Aprueba Bases y convoca a Concurso Público denominado "Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, año 2020".

TEMUCO,

12 JUN 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto por el artículo 1, 23, 24, 25, 42 y 44 de la Ley N° 19.253; el Decreto Supremo N° 396, de fecha 24 de Noviembre de 1993, del Ministerio de Planificación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 15 de fecha 26 de junio de 2019; Resolución N° 050 de fecha 20 de Diciembre de 2018 del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional Temuco CONADI; DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Artículo 79 y 80; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; Resolución Exenta N° 411 de fecha 08 de abril de 2020 que aprueba modificación de distribución presupuestaria de fondos y programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2020; Resolución Exenta N° 415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONAD y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural de impulsar su participación en la vida nacional".

2° Que, la ley Indígena N° 19.253, en su artículo N° 23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

3° Que, el Fondo de Desarrollo Indígena se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 396, del 24 de noviembre de 1993, el cual aprueba el Reglamento para la operación del mismo.

4° Que, el Reglamento N° 396, establece que las modalidades de asignación del Fondo de Desarrollo son los concursos, las licitaciones y las asignaciones directas.

5° Que, la Resolución Exenta N° 438 de fecha 30 de marzo del 2016, aprueba el formato tipo de Bases para los concursos del Fondo de Desarrollo Indígena.

6° Que, con fecha 21 de febrero de 2020, el Jefe Nacional del Departamento de Desarrollo aprobó la ficha de producto N° 1035263 correspondiente al concurso público denominado "Concurso Público denominado Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía", Año 2020. La referida iniciativa se encuentra visada con fecha 11 de marzo de 2020 por el Jefe Nacional (S) del Fondo de Desarrollo y en condiciones de ser ejecutada, razón por la que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se ha procedido a elaborar las correspondientes bases reglamentarias del concurso en referencia.

7° Que, la Resolución Exenta N° 325 de fecha 20 de marzo del 2020, Suspende plazo de postulación del concurso público denominado "Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de la Araucanía, año 2020".

8° Que, mediante Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONADI, se autoriza y dispone a las jefaturas de las Subdirecciones Nacionales de Temuco y de Iquique, de las Direcciones Regionales de Arica, Cañete, Valdivia y Osorno, y de las Oficinas de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama, Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas, a que en las bases que aprueben para la ejecución de sus programas, tanto de licitaciones y concursos, realicen modificaciones o introduzcan cláusulas no contempladas en las Bases tipos o generales obligatorias aprobadas por esa Dirección y actualmente vigentes con el fin de contemplar cláusulas de contingencia para que ante eventuales dificultades de funcionamiento del Servicio; así como de otros servicios o instituciones involucradas que afecten necesariamente el desarrollo de los concursos o licitaciones; o ante dificultades graves de los potenciales postulantes o proveedores para participar en los concursos o licitaciones respectivamente, en razón de las medidas de la autoridad y del desarrollo de la emergencia sanitaria y actual Estado de Excepción Constitucional u otras circunstancias equivalentes, calificadas privativamente por este servicio, CONADI pueda realizar modificaciones a las bases tipo, variando entre otros, plazos, procedimientos y requisitos así como la forma de acreditar requisitos o presentar documentación o antecedentes, las que se publicarán y aplicarán en igualdad, sin distinciones y respecto de todo concursante o proveedor, pudiendo incluso diferir el concurso o licitación, suspenderlos temporal o definitivamente, sin otra expresión de causa que las señaladas y sin incurrir en responsabilidad alguna, condición que asume y acepta todo quien participe en los concursos o licitaciones.

9° Que, la Resolución Exenta N° 458 de fecha 07 de mayo del 2020, Deja sin efecto el concurso público denominado "Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, Año 2020"el trabajo para las mujeres, Región de la Araucanía, año 2020".

10° Que, la Resolución Exenta N° 527 de fecha 13 de mayo del 2020, Modifica Resolución Exenta N° 783 de fecha 14 de mayo de 2014, Que aprobó el Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del programa "Fomento Social, Productivo y Económico para población indígena urbana y rural/FDI" del Fondo de desarrollo Indígena.

## **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público denominado "Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, Año 2020", cuyo tenor es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA DENOMINADO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS DE EMPRENDIMIENTO PARA MUJERES Y HOMBRES INDÍGENAS URBANOS, REGION DE LA ARAUCANIA, AÑO 2020", SUBDIRECCION NACIONAL TEMUCO CONADI.**

### **A) BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1. CONVOCATORIA**

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena convoca a presentar antecedentes para el Concurso Público denominado "**IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS DE EMPRENDIMIENTO PARA MUJERES Y HOMBRES INDÍGENAS URBANOS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020**", del Programa Fomento Social, Productivo y Económico, para población indígena urbana y rural/FDI y su componente Fomento a la Economía Indígena, FDI, a todas las mujeres Mapuche de los territorios rurales de las comunas de la región de la Araucanía.

## 2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, a través del Fondo de Desarrollo Indígena, y del Programa Fomento a la Economía Indígena FDI, convoca al Concurso Público denominado **"Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, año 2020"**, el cual será regulado por las presentes Bases.

El presente concurso contempla en su conjunto las Bases Administrativas y las Bases Técnicas que regularán el mismo en la Subdirección Nacional CONADI Temuco – Región de la Araucanía, que dicen relación con la ejecución del subsidio y supervisión de los proyectos adjudicados, vía el concurso señalado del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI.

El Concurso Público señalado, se enmarca dentro de los lineamientos del Fondo de Desarrollo Indígena, establecido en el artículo 23° de la Ley N° 19.253, en el D.S. N°396, de 1993, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N°783 del 14 de mayo de 2014, que aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa "Fomento social, productivo y económico para población indígena urbana y rural /FDI", del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Resolución Exenta N° 527 de fecha 13 de mayo del 2020, que modifica Resolución Exenta N° 783 de fecha 14 de mayo de 2014.

## 3. OBJETIVO DEL CONCURSO

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Financiar y Fortalecer iniciativas económico-productivas de mujeres y hombres emprendedores y microempresarios indígenas urbanos, beneficiarios del Concurso Público **"Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de Emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, año 2020"**, a través de la entrega total o parcial de un subsidio no reembolsable, cuya finalidad es mejorar el nivel de ingresos económicos autónomos y el autoempleo de mujeres y hombres indígenas del área urbana de la Región de La Araucanía.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar actividades económico-productivas que contribuyan a la mejora de los ingresos económicos autónomos y los índices de empleabilidad de mujeres y hombres indígenas urbanos y su grupo familiar.
- Rescatar y revitalizar actividades económicas, que de preferencia presenten pertinencia cultural ó acciones asociadas a ella, incentivando su comercialización, con la finalidad que éstas se conviertan en actividades sustentables para la economía familiar.
- Generar asociatividad entre las(os) emprendedoras/es y microempresarias/os indígenas, con la finalidad de ofrecer sus productos con mayor elaboración y valor agregado.

## 4. QUIENES PODRÁN POSTULAR

- Podrán participar del presente concurso mujeres y hombres que tengan 18 años o más, que sean emprendedoras/es y microempresarias/os indígenas urbanos(as), en modalidad individual, que vivan en la Región de La Araucanía, y cuyos proyectos que se formulen apunten a elevar las potencialidades productivas de las mismas y su presentación esté de acuerdo a estas Bases.
- Aquellas personas naturales que **No** tengan situaciones de proyectos pendientes o con observaciones con la CONADI. Lo anterior, se traduce en los supuestos de que hayan terminado un proceso mediante Resolución de cierre forzado, cierre con observaciones, o en el evento de que actualmente exista un convenio vigente con CONADI, entre otras causales.

La postulación se efectuará solo de manera online, la cual se tendrá que realizar en la plataforma de postulación online en la Página web de CONADI. [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl), en el banner habilitado para el efecto. Se deberá Completar el formulario de datos personales y adjuntar el formulario de postulación del proyecto

## 5. INHABILIDADES PARA POSTULAR

Para efectos del presente concurso se **entenderá** por:

**Persona natural indígena:** Persona individual indígena que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 19.253 y del Decreto Supremo N° 392, del año 1993 de MIDEPLAN.

Están inhabilitadas para postular al presente concurso:

- a) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias del Concurso Público, "Mujeres Emprendedoras Mapuche, de las comunas de Curarrehue y Ercilla, para el Küme Mognen".
- b) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias del Concurso Público denominado, "Txemay Taiñ Kuzaw pu Zomo-Crecera el trabajo para las mujeres, Región de la Araucanía".
- c) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias/os del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI, vía artículo 20 Letras A) y B), de la Ley N°19.253".
- d) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias/os del Concurso Público, "Apoyo al Equipamiento de Predios Adquiridos vía artículo 20 letras A) y B) de la Ley N°19.253, Región de la Araucanía".
- e) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias del Concurso Público, "Fortalecimiento de la Actividad Turística Indígena, Región de la Araucanía".
- f) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias/os del Concurso Público, "Desarrollo de una producción integral y territorial de la agricultura familiar mapuche, para predios adquiridos bajo la Ley N°19.253, en la Región de la Araucanía".
- g) Las personas naturales indígenas, que hayan sido adjudicatarias del Concurso Público, "Equipamiento Básico y Predial de predios adquiridos, a través del Artículo 20 Letras A y B, de la Ley N°19253".
- h) Las personas naturales indígenas, que son beneficiadas/os con el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, **PDTI**, Región de la Araucanía.
- i) Aquellas personas que hayan sido adjudicatarias/os, **por más de una vez** y en la misma línea de productiva a través del concurso público, "**Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía**", en años anteriores.
- j) Las personas naturales indígenas que tengan situaciones de proyectos pendientes o con observaciones con la CONADI. Lo anterior, se traduce en los supuestos de que hayan terminado un proceso mediante Resolución de cierre forzado, cierre con observaciones, o en el evento de que actualmente exista un convenio vigente con CONADI, entre otras causales.

**Se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, el cual verificará la existencia de inhabilidades para postular al concurso, de verificarse causal de inhabilidad la postulación será declarada Inadmisibile.**

## 6. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO: POSTULANTES

Los(as) interesados(as) en postular al presente concurso, deberán presentar los siguientes antecedentes y/o cumplir los siguientes requisitos:

## REQUISITOS POSTULACIÓN INDIVIDUAL (PERSONA NATURAL INDÍGENA).

Las postulaciones se realizarán solamente por vía online en una plataforma virtual y se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

<b>Antecedentes de Admisibilidad</b>
1.- Formulario de postulación de proyecto presentado a CONADI y llenado completo (online vía web)
2.-En la plataforma se indicará un banner para que él o la postulante señale en lo pertinente: Conocer y aceptar las bases y obligaciones del Concurso Público " <b>Implementación y Fortalecimiento de Actividades económicas y Productivas de Emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, Año 2020</b> "; no tener situaciones pendientes con CONADI. No estar inhabilitadas/os según lo descrito en el punto N° 5, INHABILIDADES PARA POSTULAR, de las bases administrativas.
3.-Contar con la <b>Clave Única</b> , entregada por el Servicio de Registro Civil al momento de postular.
4.-Cargar en la plataforma una (1) cotización de inversión de un proveedor o antecedentes cotizados por el/la postulante.
5.-Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena cuando el documento no se encuentre disponible en base de datos de CONADI. Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <a href="https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx">https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx</a>
6. Monto solicitado a CONADI no debe sobrepasar el máximo establecido <b>\$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)</b> , según lo establecen las bases.

## 7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Se considerarán como tales los siguientes:

- Solo se aceptará 01 postulación por persona a este concurso público. En caso de presentarse más de una postulación se admitirá en los procesos de admisibilidad y evaluación sólo la primera postulación presentada.
- Solo se aceptará 01 postulación por domicilio a este concurso público.
- Se debe indicar el resumen de los costos del proyecto.
- Se deben incorporar las especificaciones técnicas del trabajo o propuesta técnica del proyecto, cuando corresponda, en conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y el respectivo formulario de postulación de proyecto.

La falta u omisión de alguno de los requisitos o antecedentes obligatorios señalados, según cada caso, será causal de **INADMISIBILIDAD** del proyecto o postulación.

## 8. DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y MONTO DEL SUBSIDIO

El monto total a concursar para el año 2020, es de **\$460.000.000 (cuatrocientos sesenta millones de pesos)**, provenientes del componente "Fomento a la Economía Indígena FDI", correspondiente al Fondo de Desarrollo Indígena para la Región de la Araucanía, Subdirección Nacional Temuco de CONADI.

A través de este concurso se adjudicará el beneficio por un monto máximo de **\$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)**, por iniciativa postulada.

### 8.1 CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO

- Los recursos para el financiamiento de los proyectos proporcionados por la CONADI, tendrán el carácter de aportes **no reembolsables**.

- Los recursos asignados se ejecutarán bajo la **modalidad orden de compra**, según como se establece en las presentes Bases.

## 9. DIFUSIÓN DEL CONCURSO

El presente concurso se difundirá por los siguientes medios:

- Página Web de la CONADI: [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl)
- Oficina de Información Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONADI
- Programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas de CONADI (PIDI). Municipalidades a nivel regional.
- La postulación se realizara solo de manera online en la plataforma virtual en la Página web de CONADI.

## 10. ETAPAS Y PLAZOS

El presente concurso se desarrollará, según el siguiente calendario:

ETAPA	PLAZO
Fecha inicio del concurso.	16 de junio de 2020
Fecha retiro de bases y antecedentes.	16 de junio de 2020
Fecha inicio de consultas y aclaraciones.	16 de junio de 2020
Fecha término de consultas y aclaraciones.	Hasta el tercer día hábil antes del cierre del plazo de postulación.
Fecha de cierre de postulaciones.	15 de julio de 2020, hasta las 23:59 hrs., en la plataforma web de CONADI <a href="http://www.conadi.gob.cl">www.conadi.gob.cl</a>
Fecha periodos de Admisibilidad y evaluación de los proyectos.	21 de julio de 2020, hasta el 21 de agosto de 2020.
Fecha publicación de resultados.	5 días hábiles siguientes a la Resolución Exenta de adjudicación.

## 11. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

### 11.1 RETIRO DE LAS BASES Y FORMULARIOS

Estos documentos se encontrarán disponibles en:

- Sitio Web de CONADI  
<http://www.conadi.gob.cl>
- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, ubicada en Vicuña Mackenna N° 290, Temuco.

Se acogerán consultas vía correo electrónico a [lcurihuentro@conadi.gov.cl](mailto:lcurihuentro@conadi.gov.cl) (Sra. Lucinda Curihuentro Llancaleo), ó [jaraneda@conadi.gov.cl](mailto:jaraneda@conadi.gov.cl) (Sr. Juan Araneda Müller); ó vía telefónica a los números 45-2641529; 45-2641645o 45-2641661, hasta 03 días hábiles antes del cierre de presentación de proyectos.

### 11.2 ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES Y/O POSTULACIONES

Las postulaciones se recibirán solo a través de un formulario en línea, con todos los campos completos y documentación adjunta, solo en la plataforma de CONADI, <http://www.conadi.gob.cl> en los plazos señalados en el punto 10 de las Bases Administrativas.

**Nota:** la presentación de antecedentes al presente concurso, da cuenta para los efectos legales y administrativos que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases del concurso.

### 11.3 VERIFICACION

Si durante el proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación y/o ejecución del presente concurso público, se detectara que el/la postulante en cualquiera de sus modalidades, ha proporcionado información falsa o errónea, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento, y que se mencionan en estas bases, quedará automáticamente excluido/a del concurso, sin derecho a reclamo ulterior. En algunos de los casos que fuera necesario, se designará un equipo técnico que verificará en terreno la veracidad de los antecedentes de postulación que obtengan los mayores puntajes según orden de prelación.

### 12. DEL COMITÉ DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación en adelante también "El Comité", el cual estará integrado por:

- El Jefe del Fondo de Desarrollo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, o quien éste designe en su representación.
- El Encargado de la Unidad de Desarrollo Indígena de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, a quien le corresponderá presidir el Comité, o quien éste designe en su representación.
- La Encargada del Sistema de Equidad de Género de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, o quien ésta designe en su representación.
- El Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, o quien éste designe en su representación.
- El(la) Encargado (a) de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, o quien éste designe en su representación.
- La Encargada del Concurso Público de la SDNT "Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, año 2020".

Los miembros del comité podrán designar a un representante, mediante poder simple o memorándum, el cual deberán hacer llegar antes de la constitución del mismo, quedando constancia de ello en las actas respectivas.

Actuará en calidad de Ministro de Fe y Secretario de Actas del Comité, el Encargado de la Unidad Jurídica de la SDNT, o un abogado de la SDNT que éste designe en su representación mediante poder simple o memorándum.

Cabe hacer presente que debido a la contingencia epidemiológica producida por la propagación mundial del COVID -19, el comité de admisibilidad y evaluación podrá sesionar de manera remota utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, correo electrónico, web u otras). De todas formas, las actas que se suscriban se firmarán por todos los integrantes del comité. Las actas de evaluación podrán suscribirse mediante cualquier modalidad de firma electrónica simple.

**El Quórum mínimo** que el comité debe reunir para constituirse válidamente será de 3 miembros. En caso de no tener el quórum necesario se programará una segunda sesión que no supere los tres (3) días hábiles siguientes y así sucesivamente hasta que se cumpla con el quórum estipulado. **El comité podrá sesionar de forma presencial o de formar remota, online en alguna plataforma que ayude a Constituirse ante casos justificados de no poder realizarse de forma presencial.**

El o los integrantes del comité en cada etapa que involucra al presente concurso, tendrá el deber y la facultad de inhabilitarse respecto de las postulaciones a que se hubiere afectado el principio de probidad administrativa, según lo establece la Ley N° 18.575 en su artículo 62 y además normas pertinentes.

El comité señalado, en la primera sesión deberá verificar y certificar el número de postulaciones presentadas y verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 6, y en los demás puntos de las presentes bases Administrativas. De lo anterior, se deberá levantar un Acta mediante la cual se declararán las postulaciones que sean admisibles e

inadmisibles, señalando en este último caso, la fundamentación en caso de inadmisibilidad.

El comité procederá a asignar puntaje a cada uno de los proyectos, declarados admisibles y factibles de ser ejecutados técnica y económicamente, según los criterios señalados en las Bases Técnicas de este concurso.

El comité de admisibilidad y evaluación, será el que propondrá las emprendedoras adjudicatarias de este concurso público al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, según estricto orden de prelación del puntaje técnico obtenido por cada proyecto y según la disponibilidad presupuestaria, el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI a su vez aprobará dicha adjudicación mediante Resolución Exenta.

El comité indicado, previa evaluación de las propuestas, elaborará y aprobará una lista de proyectos a adjudicar, así como también aprobará y elaborará la lista de espera de proyectos, para aquella eventualidad en la cual sean asignados nuevos recursos para este concurso o para el caso en que sea declarada nula la postulación o dejado sin efecto alguno de los proyectos con mejores puntajes ya adjudicados. En este caso, la adjudicación se realizará respetando el orden de prelación según puntaje obtenido. Este orden se basará en quien obtenga el mayor puntaje total siguiente a la última adjudicada, en base a la suma total de puntajes obtenidos por medio de los criterios de evaluación técnica.

Durante el proceso de evaluación el comité antes señalado, tendrá la facultad de solicitar verificaciones de antecedentes en terreno a la CONADI, cuando estime necesario.

Las iniciativas que requieren verificación de antecedentes, deberán ser evaluadas en un plazo no mayor a los 10 días hábiles posterior a la última sesión del presente comité.

Posterior a la verificación, el comité deberá finalizar el proceso y entregar la nómina definitiva de los proyectos adjudicados.

En cualquiera de los casos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación de algún proyecto seleccionado si se comprueba que faltan antecedentes solicitados para la celebración del contrato, o la falsedad de los mismos, anulando la respectiva adjudicación y pudiendo reasignarse el monto al o los proyectos que figuren en la lista de espera, que el comité confeccionará, respetando dicho orden de prelación, al respecto, cabe hacer presente que, si existiesen proyectos en igualdad de puntaje se procederá conforme a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Bases.

El comité deberá levantar un acta de todo lo realizado, esta acta contendrá el número de postulaciones ingresadas al presente concurso, un listado de postulaciones declaradas admisibles, además de un listado de postulaciones seleccionadas encasilladas en estricto orden de prelación, de acuerdo al puntaje asignado la que será firmada por todos sus miembros, autorizada por el Ministro de fe y enviada al Subdirector Nacional Temuco CONADI, para la adjudicación, de acuerdo al presupuesto disponible.

El acta del comité de admisibilidad y evaluación, que será presentada al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, deberá contener, además de lo ya indicado, lo siguiente:

- a) Listado de personas ordenadas por puntaje, prelación, identificadas por el RUT, nombre del proyecto y comuna a la cual pertenece.
- b) El monto que será asignado a cada subsidio adjudicado.
- c) Nómina con la lista de espera del presente concurso, establecida en estricto orden de prelación, con aquellas postulaciones que no forman parte de la propuesta de adjudicación, y hasta el puntaje de corte del concurso, es decir 50 puntos. Se contempla esta lista de espera en caso de que alguno de los beneficiarios adjudicados renunciase al subsidio, en casos de falsificación de antecedentes o datos en la postulación al subsidio, en el caso de que hubiere incremento en el monto total de recursos a asignar en el concurso o por cualquier otro motivo que origine reasignación de recursos de acuerdo a las presentes bases técnicas y/o administrativas.



### **12.1 Resolución de empates**

En caso de existir igualdad de puntajes, será adjudicado, aquel proyecto cuya postulación tenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación técnica de mayor ponderación "Justificación y viabilidad técnica de la iniciativa". De continuar el empate, se seleccionará aquel proyecto que haya obtenido la mayor evaluación en el segundo criterio técnico de mayor ponderación, y así sucesivamente. De persistir el empate, el voto del presidente del Comité decidirá.

El comité propondrá, si procede y en forma fundada, al Subdirector Nacional Temuco CONADI, que declare desierto todo o una parte del concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el Subdirector Nacional Temuco CONADI, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

### **12.2 Reasignación de Recursos.**

Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles o se reasignen nuevos recursos y proyectos aprobados sin financiamiento; entiéndase esto como proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según estricto orden de prelación, según acta del comité de admisibilidad y evaluación de los proyectos. Adicionalmente se reasignarán aquellos recursos disponibles, en orden de prelación, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia al subsidio de algunas de las emprendedoras seleccionadas.
- b) Por falsificar antecedentes o datos en la postulación al subsidio del presente concurso.
- c) Por cualquier otro motivo que origine dicha reasignación de recursos.

## **13. TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS**

### **13.1 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los resultados del concurso serán comunicados a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Resolución o adjudicación por alguno de los siguientes medios:

a) Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, ubicada en Vicuña Mackenna 290, Temuco. (Solo bajo el supuesto de estar funcionando con normalidad, debido a la pandemia Covid-19.)

b) Publicación en la página web institucional: <http://www.conadi.gob.cl/index.php/resultados>.

**La Resolución Exenta que aprueba actas y adjudica el concurso público se entenderá notificada a las 24 horas después de publicada en la página web institucional <http://www.conadi.gob.cl/index.php/resultados>**

### **13.2 MATERIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

Para los efectos del plazo y la ejecución del proyecto, se entenderá la fecha de la notificación, es decir, 24 horas después de publicada la Resolución Exenta que aprueba actas y adjudica el concurso público en la página web institucional <http://www.conadi.gob.cl/index.php/resultados>. En caso contrario de proceder algunas de las causales establecidas en 15.2 de estas Bases Administrativas, se resolverá de pleno derecho por constituir una causal de incumplimiento grave.

La CONADI, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria, no tendrá responsabilidad legal alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza a la beneficiaria seleccionada o ejecutora, siendo ésta una condición esencial que asume la concursante en su presentación.

## **14. RESOLUCIÓN DE LAS DISCREPANCIAS**

Cualquier discrepancia por la aplicación de la Resolución Exenta que aprueba actas y adjudica el concurso público, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, que no esté normada en las presentes Bases Administrativas, será resuelta por el Subdirector Nacional Temuco CONADI, sin ulterior recurso, en conformidad estricta a las disposiciones de la Ley, sin perjuicio del derecho de las partes de recurrir a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Temuco.

En el correspondiente aceptación del beneficio respectivo, las partes constituirán domicilio en la comuna de Temuco, para todos los efectos de este concurso, prorrogándose la competencia a los tribunales ordinarios de justicia.

## **15. DURACIÓN Y CAUSALES DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO**

### **15.1 DURACIÓN**

El proyecto se deberá ejecutar en un plazo que no podrá exceder en ningún caso los **4 meses**, contados desde la notificación de la Resolución Exenta que aprueba actas y adjudica el concurso público en la página web institucional <http://www.conadi.gob.cl/index.php/resultados>.

Sin perjuicio del plazo mencionado anteriormente, el beneficio podrá ser prorrogable, por causas no imputables a la ejecutora, siempre que existan razones fundadas para ello y por escrito, la cual debe ser ingresada durante el quinto mes de desarrollo del proyecto por Oficina de Partes de esta Subdirección Nacional Temuco CONADI, lo que será calificado por medio de un Informe Técnico de la Unidad de Desarrollo y aprobado por el Subdirector Nacional Temuco de CONADI, mediante Resolución Exenta, por una sola vez, y por el plazo definido y fundado en la misma, plazo que no podrá superar el estimado para la ejecución presupuestaria.

### **15.2 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL BENEFICIO.**

Son causales de caducidad del beneficio las siguientes consideraciones:

- Que se haya vencido el plazo de ejecución del proyecto, o incumplimiento en los plazos de ejecución.
- Incumplimiento, alteración, interrupción o abandono del proyecto postulado.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- No dar las facilidades necesarias para realizar las acciones de monitoreo y seguimiento de la ejecución del proyecto.
- La ejecución del proyecto no se ajuste a la propuesta presentada y las presentes Bases.
- Cambios no autorizados en los ítems de inversión aprobados ni contemplados en el proyecto, ni relacionados directamente con sus objetivos y que pongan en peligro inminente el cumplimiento material o financiero del proyecto.
- Falta de rendición financiera o de verificadores que permitan constatar la ejecución del proyecto adjudicado.
- No asistir o participar de las asesorías técnicas, talleres, capacitaciones o seguimientos realizados por CONADI, sin previa justificación por escrito ante la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional CONADI Temuco.
- Entrega de información incompleta o falsa respecto de la ejecución del proyecto.

La CONADI notificará por escrito al domicilio del/la adjudicatario/a si esta situación llegara a producirse. Se entenderá como domicilio aquel que haya sido declarado por la concursante en el formulario de postulación de proyectos proporcionado por CONADI.

De ocurrir cualquier causal de término del beneficio, el Subdirector Nacional Temuco CONADI podrá solicitar el reintegro de los recursos entregados y en caso calificado, previo informe Técnico de la Unidad de Desarrollo, se reasignara el monto adjudicado al proyecto con mayor puntaje en la lista de espera del Concurso Público "**Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, año 2020**", financiando el monto solicitado en el proyecto o bien, la suma que se alcance a financiar con los recursos disponibles; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pudiera ejercer el Subdirector Nacional Temuco de CONADI.

Por otro lado, si un/a beneficiario/a renunciara al subsidio, deberá informar a la CONADI, a

través de una carta ingresada por Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI. Con lo anterior, la CONADI resolverá el destino de dichos recursos. Se deja presente que dicha renuncia, se podrá realizar hasta antes de la entrega de los recursos

En el evento de que él/la beneficiaria/o falleciere en el proceso de adjudicación y previo a la Resolución Exenta de Aprobación del beneficio, se procederá a reasignar dichos recursos a la postulante que sigue en el primer lugar de la lista de espera. Por otro lado, si el fallecimiento de la titular se verifica con posterioridad antes de la adjudicación y se hubiese aprobado por resolución, en pleno proceso de ejecución deberán sus representantes legales realizar la rendición técnica y financiera pertinente.

CONADI, con anterioridad a la tramitación de la Resolución Exenta que adjudica, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, no pudiendo dar origen a causal alguna de Indemnización o pago de ninguna naturaleza a la ejecutora, siendo ésta una condición esencial que asume la postulante en su presentación.

Dentro de este contexto, cabe tener presente que, para todos los efectos legales, las Bases de Concurso Administrativas y Técnicas se entiende que forman parte del beneficio que se adjudica.

El beneficio, contempla las causales de término y los procedimientos para exigir la restitución de los recursos aportados al proyecto incumplido por causas imputables a la beneficiaria.

Con todo, el no cumplimiento del proyecto, o su incumplimiento negligente o tardío condicionará a los/las seleccionados/as para participar de algún beneficio que otorgue esta Corporación.

## **16. DE LA ENTREGA DEL MONTO ADJUDICADO**

Los pagos se efectuarán de acuerdo a los plazos y en las condiciones que se señalan en las presentes Bases.

Los fondos adjudicados serán ejecutados, a través del sistema **ORDEN DE COMPRA**:

## **17. DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES-BENEFICIARIOS.**

- Ejecutar fielmente el proyecto, en concordancia con las bases.
- Dar facilidades para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto.
- Efectuar sólo los gastos contemplados en el proyecto y los debidamente autorizados.
- El o la beneficiaria, deberá hacer llegar a CONADI, las facturas para proceder con la orden de pago al proveedor.
- Rendir y presentar la documentación en original y pertinente del proyecto.
- El Acta de cierre de proyecto, firmado por beneficiario/a y CONADI.

Que la ejecutor/a-beneficiario/a deberá presentar los documentos pertinentes al proyecto bajo los siguientes requisitos y características:

- Todo documento adjunto debe ser en original, no se aceptarán fotocopias.
- El documento debe emitirse a nombre de la ejecutor/a-beneficiario/a, con todos los datos de ésta.
- La fecha de emisión del documento debe guardar relación con el periodo en que se hace la rendición y la fecha en que ocurrió el evento.
- Los documentos deben indicar el detalle de los productos adquiridos, que correspondan y tengan relación con el proyecto a ejecutar.
- Los documentos de respaldo no deben estar enmendados (o valores corregidos).
- Los documentos deben ser muy claros y legibles, que no amerite duda de los productos que se adquieren.

## 18. RENDICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El cuadro de presupuesto debe considerar el costo total del proyecto según corresponda, expresado en pesos.

Debe incluir todos los impuestos y tributaciones que correspondan. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a precios de mercado, para las condiciones y características de cada proyecto.

La CONADI revisará la rendición financiera contable del total de los recursos asignados con la documentación tributaria contable emitidos por los proveedores, que demuestre el gasto ejecutado en conformidad a las normas que se indican a continuación:

- La documentación que emitan los proveedores como respaldo a la rendición del proyecto, facturas o boletas en original, debe ser presentada sin enmendar o remarcar los valores.
- El presupuesto de los gastos o la propuesta económica del proyecto aceptada inicialmente podrá variar, siempre que no afecte el objetivo general del proyecto. En aquellos casos en que la variación pudiera superar el 10% respecto de cualquier Ítem, será necesario solicitar autorización al Subdirector Nacional de Temuco, para modificar el presupuesto de gastos, indicando el porcentaje de variación, aludiendo en cada caso a los aspectos técnicos y financieros que correspondan, este cambio deberá ser solicitado por escrito e ingresado por la oficina de partes antes que se realice la orden de compra, lo que será calificado por medio de un Informe Técnico de la unidad de Desarrollo.

## 19. PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE PROYECTO.

El procedimiento de cierre del proyecto, contemplará la visita a terreno de un(a) funcionario(a) de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, que verificará la adquisición de todos los bienes establecidos en el proyecto, que se hayan desarrollados todas las actividades y que los recursos se utilizaron para lo cual fueron entregados. En dicha ocasión se deberá firmar un acta de cierre, por parte del funcionario, la cual deberá dar cuenta del estado de ejecución del proyecto.

Posteriormente, el profesional responsable deberá elaborar un informe de cierre técnico, donde se deberá indicar el tipo de cierre de proyecto, a saber: cierre conforme, cierre con observaciones o cierre forzado de proyecto. Dicho informe a su vez deberá ser aprobado por el/la Encargado (a) de la Unidad de Desarrollo, lo anterior se informara mediante memorándum dirigido al Subdirector Nacional Temuco CONADI.

Se entenderá por rendición financiera bajo el procedimiento de órdenes de compra, señalado en **el punto 18 de las Bases Administrativas**, de cada beneficiario(a), la carpeta que organice personal de ejecución y seguimiento de cada proyecto, de la Unidad de Desarrollo, con todos los antecedentes como monto aprobado de aporte CONADI según beneficio, copia de la documentación de compras y de recepción de los bienes y/o servicios objeto del proyecto, y documento (comprobante de egreso) que acredite el pago definitivo del aporte CONADI al proveedor o quién corresponda.

Al momento de finalizar la ejecución financiera del concurso bajo el procedimiento de Órdenes de Compra, el (la) Encargado de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, a través de memorándum al Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas, deberá pronunciarse de cualquier reparo u observación que pudiera presentar cada carpeta, o resumirá todo mediante el término: "Sin observaciones". Además, indicará resumen financiero final por beneficiario, monto adjudicado, monto pagado a proveedores, y saldos a devolver por no si los hubiera.

La Unidad Administración y Finanzas deberá pronunciarse respecto a dicho memorándum, señalando su conformidad o discrepancia con la información allí señalada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del memorándum.

El cierre de proyecto deberá materializarse a través de Resolución Exenta, debiendo incluir como antecedentes mínimos: informe técnico de cierre de proyecto que indique estado del cierre

(conforme, con observaciones o forzado), memorándum de aprobación técnica de proyecto, del Encargado de la Unidad de Desarrollo; y memorándum de la Unidad de Administración y Finanzas, dando su aprobación al resumen financiero final remitido previamente por la Unidad de Desarrollo.

## B) BASES TÉCNICAS.

### FICHA DE IDENTIFICACIÓN.

FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO – CONADI
COMPONENTE		FOMENTO A LA ECONOMÍA INDÍGENA FDI
COBERTURA GEOGRÁFICA		RADIO URBANO DE 32 COMUNAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MONTO (\$)		\$460.000.000.- (cuatrocientos sesenta millones de pesos).
AÑO PRESUPUESTARIO		2020

### 1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.

La CONADI Subdirección Nacional Temuco, a través del Fondo de Desarrollo Indígena, convoca a Concurso Público denominado **“Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, año 2020”**, cuya regulación se registró por las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

El objetivo del Concurso Público señalado, se enmarca dentro de los lineamientos del Fondo de Desarrollo Indígena, establecido en el artículo 23º de la Ley N° 19.253, en el D.S. N° 396, de 1993, del Ministerio de Planificación.

Este concurso público busca apoyar a mujeres y hombres indígenas urbanos, valorando su capital humano y espíritu emprendedor, posibilitando con ello una mayor distribución de recursos y reducción de brechas de género, otorgando además formación relativa a mujeres, género y derechos humanos. Además, en este caso, existe especial preocupación por apoyar iniciativas de emprendimiento que releven la pertinencia cultural de los pueblos originarios, en concordancia con el compromiso presidencial respecto de “Mejorar las condiciones de vida y apoyar la economía y productividad de los pueblos indígenas”.

### 2. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que las postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases y de los resultados del concurso público.

### 3. TIPOS DE PROYECTOS QUE SE PUEDEN POSTULAR.

#### 3.1 Inversiones y Gastos que se financian:

**a) Adquisición de equipamiento y/o maquinarias, todos los productos deben ser nuevos:** herramientas, equipos o similares como, por ejemplo: cocina y accesorios, máquina de coser y accesorios, lavadora, secadora, plancha, hornos, aspiradora, amasadora, confitera, refrigerador, congeladora, mesón de acero inoxidable, telares, ruelas eléctricas y manuales, balanza, equipo y accesorios de peluquería, equipos de jardinería, triciclo manual, tractor corta césped, herramientas de carpinterías, entre ellos equipos como: sierras, Generador eléctrico, compresor, equipo de Sublimación, etc. La solicitud se debe justificar en el formulario de postulación de proyecto.

Lo señalado deberá estar directamente relacionado con la iniciativa productiva presentada al concurso.

Los/as postulantes al concurso podrán incorporar antecedentes adicionales a la ejecución de su proyecto en caso de que existieran particularidades relacionadas con éste y que, dada la naturaleza del proyecto presentado, sea necesario agregar información complementaria. Estos antecedentes podrán ser incorporados como anexos al “formulario de postulación de proyectos”

los que, en la eventualidad de ser adjudicado, pasarán a constituir parte integrante del mismo. Ejemplo: solicitud de maquinaria especializada.

### 3.2 Inversiones y Gastos que NO SE FINANCIAN:

El presente concurso **NO financiará** la compra de: fletes, ni pasajes, materiales de construcción de ningún tipo, muebles de cocina, clóset, ni repisas, productos y artículos para la reventa, mercaderías para reventa de almacén, computadores, impresoras, notebooks, netbooks, Tablet, celulares, máquina fotográfica, televisores, **ni artículos usados de ningún tipo**, material publicitario, permisos ni patentes de ningún tipo; registro de marca; Software, páginas Web, deuda con entidades comerciales, financieras u otras de el/la postulante; asesorías de ningún tipo; compra de vehículos como camionetas, camiones, motos, carros ambulantes de comida rápida, carros maniceros, compras de galón de gas, ni recargas de gas, **materias primas e insumos de ningún tipo, Combustibles de ningún tipo**, moto cultivadores, repuestos e insumos de automóviles y accesorios, etc.; bebidas alcohólicas; obras de riego; ahoyador de tierra, invernaderos de ningún tipo, equipos ni accesorios relacionados con la apicultura, electrificación exterior; Triciclos eléctricos, Botes, compra de animales, aves; infraestructura vial; mejoramiento de vivienda, mejoramiento de escuela, postas u otras similares.

**De solicitarse cualquiera de estos ítems en el proyecto, la postulación será declarada Inadmisibile.**

### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PUNTAJES MÁXIMOS.

Se procederá a asignar puntajes de los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Justificación y viabilidad técnica de la iniciativa: Se refiere a la probabilidad cierta de realizar el proyecto, expresado principalmente en lo que el/la postulante ha realizado o realiza actualmente, así como la posibilidad de proyección que pudiera tener el negocio dada la adjudicación del proyecto. Serán considerados aspectos tales como formalización del negocio, dada la adjudicación del proyecto. Acreditación de experiencia del/la postulante en el rubro del proyecto (formal e informal), además de la acreditación de capacitación o formación recibida en el rubro del proyecto.
- b) Claridad en la presentación del problema/solución: se refiere a la claridad en la presentación del problema versus la solución planteada en el proyecto y los aportes propios considerados por el/la postulante; y si la inversión solicitada perdura en el tiempo.
- c) Coherencia entre el proyecto y las actividades consideradas: se refiere a la concordancia que debe existir entre lo planteado en el proyecto presentado, y las actividades a realizar por el/la postulante, en el cronograma respectivo, responsables y plazo de ejecución del proyecto.
- d) Pertinencia cultural del proyecto: El proyecto rescata actividades propias de la cultura de los pueblos originarios.
- e) Poseer iniciación de actividades, Resolución sanitaria, entre otros. (mínimo 6 meses de antigüedad).

**Importante:** El comité se reserva el derecho a determinar la veracidad de la documentación presentada. En la eventualidad que dicha documentación se encuentre adulterada o carezca de veracidad en su contenido o no posee las diferentes firmas y timbres correspondientes, se declarará la postulación inadmisibile, sin derecho a reclamo posterior ni responsabilidad alguna para la CONADI.

Los criterios de evaluación del proyecto considerarán los siguientes aspectos:

Nº	Criterios de evaluación	Categoría	Puntuación Maxima
1	Justificación y viabilidad técnica de la iniciativa.	Muy buena	35
		Buena	15
		Regular	5
		Mala	0
2	Claridad en la presentación del	Presentaclaridad	30

	problema/solución	Presenta poca claridad	10
		No presenta claridad	0
3	Coherencia entre el proyecto y las actividades consideradas	Presenta coherencia	15
		Presenta Mediana Coherencia	05
		No presenta coherencia	0
4	Formalización vigente: iniciación de actividades con movimiento, Resolución sanitaria según rubro, permiso municipal, (mínimo 6 meses de antigüedad).	Posee Iniciación Actividad, Resolución Sanitaria y/o permisos.	10
		No Posee	0
5	Pertinencia cultural del proyecto	Posee pertinencia cultural	10
		Posee poca pertinencia Cultural	05
		No posee pertinencia Cultural	0
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

#### DEFINICION CONCEPTUAL:

Se procederá a asignar puntaje a los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Justificación y viabilidad técnica de la iniciativa: Se refiere a la probabilidad cierta de realizar el proyecto, expresado principalmente en lo que el/la postulante realiza actualmente, así como la posibilidad de proyección que pudiera tener el negocio dada la adjudicación del proyecto.

Muy buena: Si se cumplen todas las condiciones

-El/la postulante acredita capacitación o formación en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante acredita experiencia en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante **presenta documentación vigente que acredita la formalización de su negocio, [ej: resolución sanitaria, permiso municipal y/o iniciación de actividades con movimiento, según rubro del proyecto.]**

Buena: Si se cumplen al menos 2 de las siguientes condiciones

-El/la postulante acredita capacitación o formación en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante acredita experiencia en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante presenta documentación vigente que acredita la formalización de su negocio, ej: resolución sanitaria, permiso municipal y/o iniciación de actividades con movimiento, según rubro del proyecto.

Regular: Si se cumple al menos 1 de las siguientes condiciones

-El/la postulante acredita capacitación o formación en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante acredita experiencia en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante presenta documentación vigente que acredita la formalización de su negocio, ej: resolución sanitaria, permiso municipal y/o iniciación de actividades con movimiento, según rubro del proyecto.

Mala: Si no se cumple ninguna de las siguientes condiciones

-El/la postulante acredita capacitación o formación en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante acredita experiencia en el rubro de su proyecto.

-El/la postulante presenta documentación vigente que acredita la formalización de su negocio, ej: resolución sanitaria, permiso municipal y/o iniciación de actividades con movimiento, según rubro del proyecto.

2. Claridad en la presentación del problema/solución: se refiere a la claridad en la presentación del problema versus la solución planteada en el proyecto y los aportes propios considerados por el/la postulante; y si la inversión solicitada perdura en el tiempo.

Presenta claridad: Si se cumplen las 2 condiciones:

-Claridad en la descripción del problema a solucionar y/o paliar, coherente con solución planteada, versus los recursos solicitados a CONADI y aportes propios del proyecto.

-El 90% o más de los recursos solicitados a CONADI perduran en el tiempo.

Presenta Poca claridad: Si se cumple 1 de las 2 condiciones:

-Claridad en la descripción del problema a solucionar y/o paliar, coherente con solución planteada, versus los recursos solicitados a CONADI y aportes propios del proyecto.

-El 90% o más de los recursos solicitados a CONADI perduran en el tiempo.

No presenta claridad: Si no se cumple ninguna de las 2 condiciones:

-Claridad en la descripción del problema a solucionar y/o paliar, coherente con solución planteada, versus los recursos solicitados a CONADI y aportes propios del proyecto.

-El 90% o más de los recursos solicitados a CONADI no perduran en el tiempo.

3. Coherencia entre el proyecto y las actividades consideradas: se refiere a la coherencia entre el proyecto presentado, las actividades planteadas por el/la postulante en el cronograma respectivo, responsables y plazo de ejecución del proyecto.

Presenta coherencia: Existe coherencia entre el proyecto presentado, las actividades planteadas por el/la postulante en el cronograma respectivo, responsables y plazo de ejecución del proyecto.

Presenta mediana coherencia: Existe mediana coherencia entre el proyecto presentado, las actividades planteadas por el/la postulante en el cronograma respectivo y plazo de ejecución del proyecto, no incorporando por ejemplo responsables o no agregando la totalidad de actividades que involucran la concreción del proyecto presentado.

No presenta coherencia: Existe nula coherencia entre el proyecto presentado, las actividades planteadas por el/la postulante en el cronograma respectivo y los plazos de ejecución del proyecto; o no agrega ninguna actividad ni responsable en cronograma.

4. Acreditar formalización vigente: iniciación de actividades con movimiento, Resolución sanitaria según rubro, permiso municipal, (mínimo 6 meses de antigüedad).

Posee: Iniciación Actividad, Resolución Sanitaria, y/o permisos municipales.

No Posee: de ningún tipo.

5. Pertinencia cultural del proyecto: se refiere a si el proyecto rescata y práctica actividades propias de la cultura de los pueblos originarios.

Posee pertinencia cultural: El proyecto rescata actividades propias de la cultura de los pueblos originarios, incluyendo los medios de verificación dentro de la postulación.

Posee poca pertinencia cultural: El proyecto rescata actividades propias de la cultura de los pueblos originarios, no incluyendo los medios de verificación dentro de la postulación.

No posee pertinencia cultural: El proyecto no rescata ni pone en práctica actividades propias de la cultura de los pueblos originarios.

La sumatoria ponderada de los criterios de evaluación se considerará el puntaje total del proyecto. Para ello se elaborará una tabla, comenzando por aquellas iniciativas que hubiesen obtenido el mayor puntaje, obteniéndose de esta manera el listado que se propondrá al Subdirector Nacional Temuco CONADI para su adjudicación, de acuerdo al presupuesto disponible. El puntaje mínimo de corte en la evaluación técnica será de **50 puntos**.

## **5. SISTEMAS DE MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La CONADI, a través de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, podrá realizar acciones de monitoreo y seguimiento en terreno durante todo el proceso de ejecución del proyecto, con y sin previo aviso al o la beneficiaria, para lo cual los/las beneficiarios/as adjudicados otorgarán las facilidades necesarias para estas actividades.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI deberá emitir un informe técnico que dé cuenta de la realización de las actividades comprometidas en el proyecto. Se pronunciará también respecto de los aportes propios comprometidos. Este informe técnico, junto al pronunciamiento de la Unidad de Administración y Finanzas de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de acuerdo **al punto 19 de las Bases Administrativas**, será fundamental para la aprobación de la resolución exenta de cierre del proyecto.

**6. ANEXOS:** Formularios postulación.

**2º.- CONVÓCASE** al Concurso Público denominado **"Implementación y Fortalecimiento de Actividades Económicas y Productivas de emprendimiento para Mujeres y Hombres Indígenas Urbanos, Región de La Araucanía, Año 2020"**, a fin de que la población objetivo del mismo presente postulaciones para adjudicarse la ejecución del concurso ya señalado.



**3°.- IMPUTESE** el gasto que genera la presente Resolución Exenta al Programa "Fomento a la Economía Indígena DFI" de la Unidad de Desarrollo, correspondiente al subtítulo al 24, ítem 01 asignación 576, del presupuesto de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, año 2020.

**4°.- PUBLÍQUESE** el concurso en los medios de comunicación establecidos para estos efectos.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARCELO HUENCHUÑIR GÓMEZ**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO CONADI**

MHG/CGS/MRN/MMA/CEP/LCLL/jam.